



MUNICIPALIDAD DE  
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina

### **ORDENANZA N° 84**

Los Conquistadores (Entre Ríos), 28 de Octubre de 2020.

#### **VISTO:**

la existencia en el Municipio de Los Conquistadores – Área Contable – Sección Rentas – de un padrón que da cuenta de varios comercios que ya no existen en la actualidad, y que no han dado la pertinente “baja” como contribuyentes, continuando con la generación de tributos por estar activos en su habilitación, situación que corresponde regularizar para un mejor ordenamiento de la administración municipal, estableciendo las formas de petición de las bajas, condonando saldos de deudas tributarias municipales adeudadas cuando hay falta de capacidad de pago o capacidad tributaria y/o estableciendo formas para una baja automática del contribuyente inexistente en la actividad, con depuración del padrón pertinente; y

#### **CONSIDERANDO:**

que la condonación de saldos adeudados de tributos municipales debe implementarse por Ordenanza Municipal con dos tercios de votos positivos de los Concejales, según lo establece la Orgánica Municipal;

que contar con un padrón de contribuyentes ajustado a la realidad del Municipio permite una mejor pre-supuestación para el ejercicio económico municipal, y una administración con mayor economía, eficiencia y eficacia;

que la falta de la baja en comercios que funcionaron en el Ejido Municipal se debe al desconocimiento de los vecinos de las consecuencias económicas financieras que ello genera, perjudicando a los propios contribuyentes y al erario público, situaciones que se deben revertir mediante un plan de reordenamiento del padrón de contribuyentes por Tasa de inspección, higiene, profilaxis u otras generadas por actividades comerciales oportunamente habilitadas y hoy día inexistentes y no dadas de bajas;

que la posibilidad de regularizar la situación y dejar a dichos comerciantes en situación “regular” ante el Municipio, permitirá petitionar iguales medidas ante otros Entes que pudieren corresponder, y quedar en situación de “reinicio” de actividades, lo que favorecería al Municipio atento a la reactivación económica que se espera luego de transcurrida la pandemia;

que estando el Municipio en situación de emergencia económica financiera corresponde ir depurando sus padrones, percibiendo sus Tasas actuales con educación, persuasión y convencimiento al Vecino de que entre todos se sale de la crisis y condonando lo que queda en “imposibilidad de pago” por carencia de capacidad contributiva y capacidad de pago de vecinos ex comerciantes;

que quienes se encuentren en situación, como la que se quiere resolver, deberán petitionarlo al Ejecutivo Municipal para que aplicando la presente se regularice su situación y para los supuestos de que no haya petición alguna, tal vez, porque ya no



MUNICIPALIDAD DE  
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina

existan o no tengan más domicilio en el ejido municipal, se debe disponer una fecha tope para mantener la actividad habilitada y a partir de la misma, disponer la baja automática y de oficio de la actividad y del padrón de contribuyentes; que los Municipios se encuentran habilitados para resolver éstos temas tributarios municipales mediante normas propias, según lo dispone el Art. 240/242 de la Constitución de Entre Ríos reformada en 2008, como así también arts. 11, 12 y concordantes de la Ley Orgánica para Municipios de Entre Ríos N° 10.027 y sus reformas.

**Por ello: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE “LOS CONQUISTADORES” (E.R.), sanciona la presente:**

### **ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º:** DISPONESE implementar en jurisdicción de la Administración Municipal de “Los Conquistadores”, Dpto. Federación, (ER) un plan de reordenamiento del padrón de contribuyentes activos por Tasas comerciales, Higiene, Profilaxis, Inspección u otras establecidas en el Código Tributario Municipal – Ordenanza Impositiva – el que se registrá por las siguientes normas.

**ARTICULO 2º:** Autorízase al Ejecutivo Municipal a convocar a toda persona con domicilio conocido en el Municipio y/o la región y que haya tenido una actividad comercial habilitada en jurisdicción del Municipio local, y que a la fecha no está “activa” a peticionar la pertinente “BAJA” COMO COMERCIO O ACTIVIDAD HABILITADA, para acogerse a los beneficios que establece la presente, según se prevé en artículos siguientes.

**ARTICULO 3º:** DISPONESE CONDONAR toda deuda tributaria municipal que haya quedado pendiente de pago al Municipio local ante el cierre definitivo de la actividad, cese o inactividad dispuesta por su responsable tributario cualquiera sea la causa que lo haya originado, siempre que la misma no esté activa desde el 31 de diciembre de 2019 y no haya solicitado ni dado la oportuna “baja”.

**ARTICULO 4º:** DISPONESE dar la “baja de oficio” a toda actividad habilitada y que no esté en ejercicio activo de la misma al 31 de diciembre 2019, conforme la habilitación dada por el Municipio local, la que se deberá disponer por DECRETO del Ejecutivo a partir del día 10 de noviembre de 2020 para los supuestos de que no hayan respondido hasta esa fecha a la convocatoria dispuesta por el art. 2º, ni hayan procedido a dar la “baja” correspondiente y mantenga la inactividad. Dicho Decreto dispondrá aplicar la



MUNICIPALIDAD DE  
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina  
condonación dispuesta en el Art 3° si correspondiere, a lo que queda facultado el  
Ejecutivo.

**ARTICULO 5°:** Facultase al Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente por Decreto, a efectos de establecer formas, modos y tiempos de implementar el presente plan conforme a los objetivos expresados en los considerandos de la presente, como así también a resolver cuestiones que pudieren plantearse entre Vecinos y Municipio, conforme a las normas de la Ordenanza 72/2020.

**ARTICULO 6°:** La presente se sanciona con la mayoría especial que requiere la ley Orgánica. COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y PASE AL EJECUTIVO para su promulgación.

  
**Sr. Ariel A. Comparín**  
**VICE INTENDENTE**  
**MUNIC. DE LOS CONQUISTADORES**

  
**BRENDA DALZOTTO BOXLER**  
**SECRETARIA H.C.D.**  
**MUN. LOS CONQUISTADORES-E.R.**